

Real Casarrubios, Eusebio. Documento nacional de identidad 50.285.337.
 Ripoll García-Mancilla, José Ignacio. Documento nacional de identidad 46.113.848.
 Rodríguez Monge, Carlos. Documento nacional de identidad 2.845.849.
 San Martín Iglesias, Tomás. Documento nacional de identidad 5.398.395.
 Sánchez Aparicio, Antonio. Documento nacional de identidad 45.268.823.
 Sánchez Casanova, Amparo. Documento nacional de identidad 50.037.554.
 Sánchez Moral, María Luz. Documento nacional de identidad 51.369.733.
 Sans Alfonso, Mercedes. Documento nacional de identidad 37.626.434.
 Sierra Rubio, Antonio. Documento nacional de identidad 11.385.469.
 Sousa Manso, Carlos Oscar. Documento nacional de identidad 50.306.479.
 Tejerizo Pérez, Enrique. Documento nacional de identidad 22.642.799 N.
 Temprano Fernández, Jesús. Documento nacional de identidad 9.604.896.
 Tobío Otero, Cristina. Documento nacional de identidad 35.291.397.
 Urrutia Farres, Gabriel de. Documento nacional de identidad 46.108.802.
 Vilela Vega, Juan José. Documento nacional de identidad 41.998.179.
 Zaragoza Riera, José. Documento nacional de identidad 19.131.436.

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Por presentar la solicitud fuera de plazo

Cepedano Beteta, Elisa. Documento nacional de identidad 5.247.319.
 González Fernández, María Paloma. Documento nacional de identidad 5.207.111.
 Herrero Torres, José Javier. Documento nacional de identidad 1.090.371.

Por no acreditar titulación suficiente

Bueno Fernández, Pedro. Documento nacional de identidad 5.369.418.
 Ramos Martín, María Encarnación. Documento nacional de identidad 37.271.050.
 Soler Romero, Margarita. Documento nacional de identidad 18.198.988.

Diligencia: Don Emilio Ortega Piga, Arquitecto Superior de Hacienda, como Secretario del Tribunal, que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública, certifico que la lista adjunta corresponde a todas las solicitudes recibidas para tomar parte en dichas pruebas.

Madrid, 3 de julio de 1991.-El Secretario del Tribunal, Emilio Ortega Piga.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17509 RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se anuncia la publicación de las listas de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir 14 plazas mediante contratación laboral en el buque «Esperanza del Mar» del Instituto Social de la Marina y se fija la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas selectivas.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria para cubrir mediante contratación laboral 14 plazas en el buque «Esperanza del Mar» del Instituto Social de la Marina, aprobada por Resolución de la Subsecretaría de 8 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, ha resuelto:

Primero.-Anunciar que la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas figura expuesta en el tablón de anuncios de la

sede central, sita en la calle Génova, 24, de esta capital y Direcciones Provinciales, del Instituto Social de la Marina.

Segundo.-Para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición o entrevista, en su caso, los aspirantes comparecerán en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Las Palmas, calle León y Castillo, 322, los días y horas siguientes:

Categoría	Fecha	Hora
Oficial de Puente	1 de octubre	9,00
Oficial de Máquinas	1 de octubre	9,00
Buceadores	11 de octubre	9,00
Marineros	21 de octubre	16,30
Engrasadores	24 de octubre	16,30
Marmitón	28 de octubre	16,30
Marinero-Buceador	30 de octubre	16,30

Madrid, 4 de julio de 1991.-El Subsecretario, Carlos Navarro López.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Director general del Instituto Social de la Marina.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

17510 RESOLUCION de 6 de junio de 1991, del Instituto Catalán de la Salud del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Jefe del Servicio de Medicina Legal del Hospital General de la Ciudad Sanitaria Vall d'Hebron, de Barcelona.

Mediante Resolución del Consejero de Sanidad y Seguridad Social de 27 de julio de 1989, se procedió a la creación de la plaza de Jefe del Servicio de Medicina Legal del Hospital General de la Ciudad Sanitaria Vall d'Hebron, de Barcelona.

La mencionada Resolución prevé la convocatoria de esta plaza de conformidad con las previsiones generales de la Orden de 25 de agosto de 1986, parcialmente modificada por la Orden de 26 de octubre de 1990, por la que se regula el sistema de promoción a las plazas de Jefe de Servicio y de Sección en los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, adaptando, en cualquier caso, estas previsiones a las peculiaridades propias de la plaza de referencia.

De acuerdo con lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, he resuelto:

Artículo único.-Se convoca concurso para la provisión de la plaza de Jefe del Servicio de Medicina Legal del Hospital General de la Ciudad Sanitaria Vall d'Hebron, de Barcelona, de acuerdo con las bases que contiene el anexo.

Barcelona, 6 de junio de 1991.-El Director general del Instituto Catalán de la Salud, Francesc Xavier Pomés i Abella.

ANEXO

Bases

1. *Plaza objeto de convocatoria.*-La plaza vacante objeto de convocatoria es la de Jefe del Servicio de Medicina Legal del Hospital General de la Ciudad Sanitaria Vall d'Hebron, de Barcelona.

2. *Características generales.*-El facultativo que obtenga la plaza de Jefe de Servicio en virtud de esta convocatoria, no podrá hacer compatible el ejercicio en la plaza con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo de los supuestos excepcionales previstos en la normativa vigente en esta materia.

La plaza objeto de convocatoria será dotada con las retribuciones establecidas reglamentariamente.

3. *Requisitos de los concursantes.*

3.1 *Requisitos generales:*

a) Tener la nacionalidad española.
 b) Tener la titulación de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, como también de la especialidad de Medicina Legal y Forense.

c) Aptitud psicofísica, que se acreditará por reconocimiento médico en el centro que se determine, una vez adjudicada la plaza. La toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de funciones públicas, ni haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las administraciones públicas o de la Seguridad Social.

e) Ingresar la cantidad de 2.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

3.2 Requisitos específicos:

a) Para el acceso a la plaza objeto de la presente convocatoria, dada la imposibilidad que hasta el momento el ejercicio profesional en esta especialidad se haya desarrollado con los requisitos específicos fijados en el artículo 3.º de la Orden de 25 de agosto de 1986, se requerirá haber prestado servicios de la especialidad de Medicina Legal y Forense durante un periodo de cinco años, con plaza en propiedad, en cualquiera de las siguientes situaciones:

Hospitales acreditados para la docencia.

Universidad.

Organismos públicos de la Administración.

Centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de Medicina Legal y Forense.

b) El requisito mencionado se deberá cumplir el último día del plazo de presentación de instancias.

3.3 Momento en el que se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar: Los requisitos a que se refiere el apartado 3.1 de estas bases, salvo el del apartado e), serán acreditados fehacientemente por el concursante una vez haya sido designado para proveer la plaza.

El justificante de haber ingresado los derechos de examen se adjuntará a la instancia correspondiente, y será causa de no admisión de esta el no haber efectuado el ingreso mencionado dentro del plazo y en la forma oportuna.

La comprobación de los requisitos del apartado 3.2 de esta base corresponderá al Tribunal y, a tal efecto, será necesario que los interesados adjunten a la instancia la acreditación documental correspondiente.

4. Solicitudes.

4.1 Los que deseen participar en el concurso deberán formular la oportuna solicitud de acuerdo con el modelo que se les facilitará en las dependencias de los Servicios Centrales del Instituto Catalán de la Salud (Gran Vía de les Corts Catalanes, 587-589, segundo piso, 08007 Barcelona).

4.2 Las solicitudes, dirigidas al Director general del Instituto Catalán de la Salud, se presentarán en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las solicitudes presentadas por correo se adecuarán a lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes será sancionada con la pérdida del puesto, además de las medidas legales oportunas.

4.5 De conformidad con lo que prevé el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos o falta alguno de los documentos que se indican en la base 5, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, corrija la falta.

4.6 El domicilio que figure en la instancia se considerará como el único válido a efectos de notificaciones, y serán responsabilidad exclusiva del concursante los errores en la consignación de éste y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

5. Documentos que se deben aportar con la instancia.—Junto con la instancia, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en el Instituto Catalán de la Salud la cantidad de 2.500 pesetas, en concepto de derechos de examen. En el supuesto que la solicitud se curse por correo el ingreso podrá realizarse por giro postal o telegráfico, adjuntando a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo.

b) Fotocopia del título de la especialidad de Medicina Legal y Forense.

c) Historial profesional donde consten los méritos valorables de conformidad con el baremo contenido en el anexo de estas bases y en el mismo orden que establece el mencionado baremo. En este historial, figurarán expresamente los siguientes apartados:

- Méritos académicos.
- Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial.
- Méritos científicos y de investigación.

d) Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes aleguen ante el Tribunal a la vista del baremo de méritos.

La acreditación de los méritos valorables según baremo deberá efectuarse en documento original o fotocopia compulsada por la autoridad competente una vez se haya adjudicado la plaza, de acuerdo con lo que se establece en la base 11.

Con relación a los trabajos y publicaciones científicas se podrá aportar fotocopia, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en el caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, certificación acreditativa del centro o institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados y éstos estarán obligados a facilitarles cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada pueda plantearse.

En el caso que el requerimiento no sea atendido, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados por los concursantes, sin que sea de aplicación lo que establece el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para aquellos que no hayan sido acreditados junto con la instancia.

e) Documentación acreditativa, en documento original o fotocopia compulsada, de los requisitos específicos de la base 3.2.

6. Admisión de solicitudes.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud publicará en el tablón de anuncios de sus Servicios Centrales la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión en el último caso, de las causas de exclusión.

Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamación ante la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, de conformidad con lo que prevé el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará con el mismo procedimiento que la provisional.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva se podrán interponer los recursos que se especifican en la base 10 de esta convocatoria.

7. Tribunal del concurso.—El Tribunal del concurso tendrá la composición que establece el artículo 5.º de la Orden de 25 de enero de 1986, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña. No obstante, el requisito de que determinados vocales cuenten con plaza en propiedad de la especialidad en un servicio jerarquizado de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social o de la Red Hospitalaria de Utilización Pública, se entenderá equiparable a que ostente la condición de Catedrático o Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento correspondiente a la especialidad de Medicina Legal y Forense.

La relación nominal de sus miembros será publicada oportunamente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

8. Desarrollo del concurso.

8.1 El concurso constará de las fases de valoración de méritos según baremo, de exposición pública ante el Tribunal y de una prueba práctica.

8.2 Dado que la plaza objeto de concurso se encuentra adscrita a la ciudad sanitaria «Vall d'Hebron», el Presidente del Tribunal instará al Director general del Instituto Catalán de la Salud con el fin de que ordene la constitución de la Comisión de credenciales de la mencionada Institución.

El Tribunal enviará a la Comisión de credenciales copia de las solicitudes, currículum y documentos acreditativos aportados por los aspirantes, con el fin que la mencionada Comisión entregue los pertinentes informes individualizados sobre la idoneidad de cada aspirante para el ejercicio de la plaza a proveer, atendiendo al respectivo historial profesional. Será necesario que envíe estos informes al Presidente del Tribunal en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la documentación indicada.

8.3 La fase de valoración de méritos se resolverá de acuerdo con el baremo que consta como anexo a estas bases.

8.4 La exposición pública ante el Tribunal consistirá en la lectura de una memoria explicativa sobre la organización y el funcionamiento de la unidad de que se trata, que tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos, seguida de una entrevista, también pública, que versará sobre el currículum profesional del aspirante. La valoración máxima de esta fase es de 15 puntos.

8.5 La fase de prueba práctica consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que se adecuará a los contenidos que corresponden al ejercicio de la plaza en cuestión. Esta fase tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

Los aspirantes deberán acreditar en la prueba práctica el conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

8.6 Cada uno de los miembros del Tribunal calificará a cada aspirante otorgándole las puntuaciones que considere oportunas dentro de los límites establecidos en los apartados anteriores. La puntuación final de cada aspirante, en la fase de exposición pública y prueba

práctica, se fijará de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal en las respectivas fases.

8.7 El resultado final será determinado por la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante en las sucesivas fases.

8.8 La fecha, la hora y el lugar de celebración de las fases de exposición pública y prueba práctica serán publicadas por el Tribunal, como mínimo, con quince días de antelación en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Catalán de la Salud.

9. Resolución del concurso.

9.1 El Tribunal no podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de convocatoria si los aspirantes cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrada la prueba práctica, superan los mínimos previamente establecidos.

9.2 Una vez finalizadas las oportunas actuaciones, el Tribunal hará públicos los resultados del concurso, que serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Catalán de la Salud y de sus áreas de gestión.

9.3 Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación debidamente valoradas por el Tribunal durante el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de los resultados.

9.4 En el supuesto que un adjudicatario renuncie a la plaza, ésta se adjudicará al siguiente en derecho, y será necesaria solamente certificación emitida por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente.

9.5 Transcurrido este plazo, el Tribunal elevará al Director general del Instituto Catalán de la Salud la correspondiente propuesta de adjudicación de la plaza convocada, que tendrá carácter vinculante, salvo que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

9.6 El Director general del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución adjudicando la plaza objeto de convocatoria, que será publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», y en el «Boletín Oficial del Estado», y notificada al aspirante seleccionado.

10. Recursos.—Contra las resoluciones del Instituto Catalán de la Salud relativas a la convocatoria, al trámite y a la resolución de este concurso se podrá interponer recurso de reposición ante el Director general de esta Entidad gestora, en el plazo de un mes, y posteriormente, de alzada, ante el Director del Servicio Catalán de la Salud, en el plazo de quince días, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. Presentación de documentos.

11.1 El facultativo seleccionado, una vez le sea notificada la designación y en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de ésta, deberá presentar ante la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la base 3.1 en la forma siguiente:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Título o resguardo de haber realizado el depósito de los derechos de expedición del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, mediante fotocopia compulsada, debidamente autenticada por fedatario público, así como del título de especialista en Medicina Legal y Forense.
- Acreditación, en documento original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados ante el Tribunal sobre la base de los cuales se efectuará la adjudicación.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública o de la Seguridad Social, así como de que no se realicen actividades incompatibles y de no encontrarse incluido en la penalización del artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del personal médico de la Seguridad Social.
- La aptitud psicofísica se acreditará por reconocimiento médico efectuado por los servicios médicos del Instituto Catalán de la Salud, en el centro que se determine.

11.2 No obstante lo anteriormente mencionado, en el caso de que el facultativo seleccionado ya ejerza como tal una plaza en propiedad en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sólo será necesario que presente el título de especialista cuando la plaza que ejerza sea de diferente especialidad, así como la documentación que se menciona en la base 11.1.

11.3 En el caso que en el facultativo seleccionado no concurren los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución motivada en la que se declarará la pérdida de los derechos a la plaza objeto de convocatoria. La mencionada resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base 10.

12. Nombramiento y toma de posesión.—Comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección general del Instituto Catalán de la Salud notificará al facultativo seleccionado la adjudicación definitiva de la plaza.

El facultativo seleccionado dispondrá de un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la notificación que se menciona en el apartado anterior, para efectuar la toma de posesión, que se realizará en la sede

central del Instituto Catalán de la Salud mediante la entrega del correspondiente nombramiento.

En el supuesto que no se pueda producir la incorporación del facultativo porque el servicio se encuentra en período de acondicionamiento, instalación de equipos, obras o por causas similares, el plazo de posesión no se empazará a contar hasta que realmente pueda iniciarse la prestación del servicio y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo en favor del adjudicatario.

Cuando el facultativo que obtenga la plaza haya estado ejerciendo otra en la Seguridad Social en diferente provincia o Comunidad Autónoma, la Dirección Provincial o área de gestión de origen dará traslado del expediente del facultativo al área de gestión de la ciudad sanitaria «Vall d'Hebron». En cualquier caso, la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese en aquella donde se ejercía.

Baremo de méritos para la provisión de plazas de Medicina Legal y Forense en los Servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social

A) Formación universitaria.

1. Por cada matrícula de honor o excelente durante los estudios de licenciatura, no se han de considerar asignaturas susceptibles de valoración: Religión, Formación Política, Educación Física e Idiomas: 0,1 puntos.

2. Grado de licenciado, con premio extraordinario o excelente 0,5 puntos más: Un punto.

3. Por cada excelente o matrícula de honor en los cursos monográficos de Doctorado: 0,1 punto.

4. Grado de Doctor, con «cum laude» o excelente un punto más: Cuatro puntos.

B) Formación especializada.

5. Titulados superiores que hayan cumplido el período de formación en la especialidad de Medicina Legal y Forense: Nueve puntos.

6. Titulados superiores que hayan completado el período de formación de otras especialidades. Por cada especialidad, hasta un máximo de 12 puntos: Cuatro puntos.

C) Experiencia profesional.

7. Por cada mes de servicio prestado en la especialidad de Medicina Legal y Forense en hospitales acreditados para la docencia y/o en la Universidad y/o en Organismos públicos de la Administración y/o en Instituciones Sanitarias de países extranjeros con convenios o acuerdos internacionales en materia de asistencia sanitaria y en éste último supuesto siempre que el interesado haya estado autorizado al efecto por la Administración Sanitaria competente en cada caso, hasta un máximo de ocho puntos: 0,1 puntos.

Catedrático de la Facultad de Medicina, en el área de conocimientos correspondientes a la especialidad de Medicina Legal y Forense: Diez puntos.

9. Profesor titular de las Facultades de Medicina, en el área de conocimientos correspondientes a la especialidad de Medicina Legal y Forense: Ocho puntos.

10. Jefe de Departamento o Servicio, con nombramiento en propiedad, de los servicios jerarquizados de Instituciones sanitarias de la Seguridad Social o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de Medicina Legal y Forense: Diez puntos.

11. Jefe de Sección, con nombramiento en propiedad, de los servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión de la especialidad de Medicina Legal y Forense: Ocho puntos.

12. Médico adjunto, con nombramiento en propiedad, de los servicios jerarquizados de Instituciones sanitarias de la Seguridad Social o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de Medicina Legal y Forense: Seis puntos.

13. Médico especialista en Medicina Legal y Forense, con nombramiento en propiedad, de los servicios no jerarquizados de Instituciones sanitarias de la Seguridad Social: Cuatro puntos.

14. Médico especialista en Medicina Legal y Forense, con nombramiento en propiedad dentro del ámbito de esta especialidad, en Organismo público de la Administración: Cuatro puntos.

D) Otros méritos (Docencia, investigación).

15. Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas, sobre la especialidad de Medicina Legal y Forense, hasta un máximo de nueve puntos: Nueve puntos.

Serán excluyentes entre ellas las puntuaciones obtenidas de aplicar los puntos del baremo otorgados desde el apartado 8 al 14, ambos inclusive, y se computará únicamente la puntuación más alta conseguida mediante la aplicación de los referidos apartados.

Todos los méritos deberán ser acreditados mediante certificación fehaciente.